



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000117 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 MAR 2024

#### VISTO:

LA CARTA N° 06 -20.10.2020 - A.H.M.A, Reg. Doc. N° 865706 y Reg. Exp. N° 743534, de fecha de 21 de octubre de 2020, NOTA DE COORDINACION N° 307-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 27 de octubre del 2023, INFORME LEGAL N° 164-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-AAEC, de fecha 20 de diciembre de 2023, INFORME LEGAL N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-AAEC, de fecha 14 de febrero del 2023, INFORME N° 085-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 20 de febrero del 2024, INFORME N° 202-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de marzo del 2024, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

**N°000117- 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 22 MAR 2024



Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Por otra parte, el segundo párrafo del Art. 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151** establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° Inc. j) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales;

Que, aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales** y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda;

Que, mediante **CARTA N° 06-20.19.2020-A.H.M.A**, de fecha 20 de octubre del 2020, el Presidente del Asentamiento Humano Monte Azul, alcanza la información requerida por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio N° 058-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT, para la solicitud de transferencia de terrenos con fines de vivienda del predio ubicado en el Sector Pan Viejo – en la localidad de Los Pinos Sur, parte alta (lado cerro), del distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar - Departamento de Tumbes.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 307-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG**, de fecha 27 de octubre del 2023, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Tumbes, solicita a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, realizar la inspección ocular in situ y proceda a emitir informe técnico legal complementario, debiendo recabar toda la información necesaria e informar fecha y hora de la indicada diligencia a efectos de tomar conocimiento de la misma.

En ese sentido, con la información complementaria alcanzada por el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento territorial, recabada en la segunda inspección ocular sobre el predio materia de análisis, mediante **INFORME LEGAL N° 164-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-AAEC**, de fecha 20 de Diciembre de 2023, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda correr traslado al Procurador Público Regional, para que en el ejercicio legítimo de sus funciones



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000117 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 MAR 2024

y de conformidad con el artículo 65° y 66° de la ley 30230, proceda a recuperar las áreas invadidas del predio de 5.00 HAS, que fue independizado del predio matriz Pan Viejo e inscrito en la P.E. N° 11023497-ORT, con código CUS N° 80200, a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, mediante Resolución Ministerial N° 0205-2016-MINAGRI.

Ptesio que cabe mencionar que el *predio materia de la solicitud del AA.HH Monte Azul, se encuentra dentro del predio de propiedad estatal detallada en el párrafo precedente; aunado a ello se deja constancia de que estas posesiones informales (invasiones) están en un estado de abandono.*

Que, habiéndose realizado inspecciones oculares en dos ocasiones distintas, sin encontrar en los predios invadidos a persona alguna en posesión de los mismos, que puedan sustentar documentariamente su posesión, aunado a la inexistencia de impulso de lo solicitado en el procedimiento administrativo y ante el vencimiento de los plazos para el mismo.

Que, en ese contexto legal, mediante **INFORME LEGAL N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-AAEC**, de fecha 14 de febrero del 2023, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, cumplió con lo solicitado por el Procurador Publico Regional, informándole la inexistencia de ningún motivo que impida la realización de la recuperación extrajudicial del predio de propiedad estatal, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, ubicado en el barrio Los Pinos Sur, parte alta del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, por tanto al encontrarse en curso dicha recuperación extrajudicial del predio, deviene en **IMPROCEDENTE**, la solicitud de venta directa presentada por el administrado **IRVIN ANDREE MORAN VITE**, en calidad de Presidente del AA.HH. Monte Azul.

Que, mediante **INFORME N° 085-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 20 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, alcanza al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el presente expediente administrativo, sobre la improcedencia de lo solicitado por el Presidente del AAHH. Monte Azul, en atención a lo opinado en el párrafo precedente por el área legal de su Unidad Orgánica, adjuntando tres (03) ejemplares del acto resolutivo, que en su primer artículo resuelve: declarar el archivo definitivo del procedimiento administrativo postulado por el Señor Irvin Andree Morán Vite, mediante Carta N° 06-20.10.2020-A.H.M.A.

Que, mediante **INFORME N° 202-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 08 de marzo del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Opina por Declarar Improcedente, el pedido de transferencia de terreno del predio ubicado en el Sector Pan Viejo - en la localidad de Los Pinos Sur, parte alta (lado cerro), del distrito de Zorritos -



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

**Nº000117 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 22 MAR 2024

Provincia de Contralmirante Villar - Departamento de Tumbes, promovido por el administrado **IRVIN ANDREE MORÁN VITE**, en calidad de Presidente del AA.HH. Monte Azul, toda vez que existe en curso una recuperación extrajudicial en el predio en mención, por los fundamentos allí expuestos, asimismo recomienda, proceder al archivamiento definitivo del presente expediente administrativo, y se proceda a emitir el correspondiente acto resolutorio y notificar al administrado **IRVIN ANDREE MORÁN VITE**, en calidad de Presidente del AA.HH. Monte Azul, y a las Oficinas Competentes, con las formalidades que prescribe la Ley.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 197.1 del Artículo 197° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*.

Que, asimismo el artículo 197.2 del mismo cuerpo normativo señala: **También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare, por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.** (Texto según el artículo 185 de la Ley N° 27444).

Que, finalmente el Artículo 198.- Contenido de la resolución 198.1 La resolución que pone fin al procedimiento cumplirá los requisitos del acto administrativo señalados en el Capítulo Primero del Título Primero de la presente Ley.

**198.2** En los procedimientos iniciados a petición del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la administración de iniciar de oficio un nuevo procedimiento, si procede.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00117 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 MAR 2024


#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar la **IMPROCEDENCIA** en razón al art. 197.2 del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el cual señala: “**También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo**”, por consiguiente Declarar **EL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo postulado por el señor **IRVIN ANDREE MORAN VITE** mediante la Carta N° 06-20.10.2020-A.H.M.A. con Reg. Doc. N° 865706 y Reg. Exp. N° 743534, de fecha de 21 de octubre de 2020, todo ello, conforme a la motivación fáctica y legal expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Poner en conocimiento al Procurador Público Regional; y, a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional de Tumbes que se crea conveniente, a efectos de tomar las acciones necesarias para la defensa de los bienes de propiedad de esta Entidad o las que estén bajo su administración, conforme lo señalado en el numeral 14 y 15, del artículo 11 del Reglamento de la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Administrado **IRVIN ANDREE MORAN VITE**, domiciliado en Av. 28 de julio s/n, referencia frente al Colegio de Educación Inicial Elsa Castañeda de Meléndez - barrio Los Pinos - provincia de Contralmirante Villar - departamento de Tumbes, y, a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Mag. Abog. Edmundo Alberto Sipión Rojas  
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)